

ma pena salvo los q costasen en termino de seylla q
son vesinos aqui en la Ciudad pa cahurdas o cahurd
nes o pa fazer casas con ahuala de los jurados onde
es vesino //

Otro mandamos e tenemos por bie q en los ohuatos
q no anden ni entren bueyes ni cabras ni puecos ni
otras ganados mientra ouyese a seytuna A esto del
aseytuna q sea guardado a los puecos e alas cabes
de sta matia de agosto en adelante Otro por q las
figueras sean guardadas del pmer dia de mayo fas
ta san migl del mes de Setiembre q los bueyes q no
andean en los ohuatos por q comen el fimo e aspra
gan el aseytuna e las figueras E dende en adelante
q puedan andar todo el año en los ohuatos el aseytuna
cogida e en los prados E el aseytuna cogida
de los sobre dichos q entrasen en los ohuatos en ste
tpo defendido q pague la pena sobe dicha de los gana
dos q entrasen en las bmas o en los panes //

Otro todos aquellos q pusiere fuego en el termino de se
ylla q los dten de los pies e de las manos e los echen
en el fuego a su auenta e tome tantos de sus bienes
por q paguen qent mis Est el q pusiere el fuego
no y lo fallaren q prenden al mas ceptano o a los mas
ceptanos q y fallare en qnto ardiese el fuego por la
calona o de quien puso el fuego o qen lo fizo ouer
quando lo spoy q peche la calona //

not

fuego

[Faint handwritten notes in the right margin]

[Small handwritten mark]

